

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



IIS La Fe

Instituto de
Investigación Sanitaria

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. DEFINICIONES	4
4. PAUTAS DE CONDUCTA	7
4.1. REGALOS, ATENCIONES E INVITACIONES	7
4.2. GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN	8
4.3. DONACIONES Y APORTACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ...	8
4.4. ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, JORNADAS Y EVENTOS	9
4.5. BECAS O INGRESOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA	9
4.6. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
4.7. CONFLICTOS DE INTERESES	10
5. COMPROMISO EXIGIDO A PROVEEDORES	10
6. COMUNICACIÓN DE POSIBLES RIESGOS E INCUMPLIMIENTOS	11
7. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA	11
8. INCUMPLIMIENTO	12
9. ENTRADA EN VIGOR, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN	12

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título documento:	Política Anticorrupción		
Versión:	1.0	Páginas:	12
Clasificación documento:	PÚBLICO		
Propietario:	Comité de Cumplimiento		
Aprobado por:	Junta de Gobierno	Fecha:	14/01/2025
	Patronato		17/01/2025

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLES
1.0	14/01/2025	Versión inicial

1. OBJETO

Esta **Política Anticorrupción** (en adelante, la “Política”) tiene por objeto cumplir con el compromiso de **la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana** (en adelante, “**IIS La Fe**”, o “Fundación”) de luchar contra la corrupción.

En este sentido, desarrolla lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta, estableciendo una serie de normas para **prevenir, detectar** y, en su caso, **sancionar la corrupción** en cualquiera de sus modalidades.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política resulta de aplicación a **todos los profesionales** del **IIS La Fe**, incluyendo a los órganos de gobierno y a todos/as los/as empleados/as de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación funcional o tipología de contrato mediante el que se encuentren vinculados a la Fundación, laboral, formativo, convencional o de colaboración.

A estos efectos, se consideran **profesionales** los siguientes perfiles:

- Miembros del Patronato y miembros de la Junta de Gobierno;
- Director/a Gerente y Director/a científico;
- Miembros de los distintos Comités de la Fundación;
- Trabajadores/as;
- Estudiantes en prácticas y becarios/as;
- Todo el personal que participe en un proyecto de investigación o actividad investigadora en el ámbito de actuación de la Fundación.
- Colaboradores/as de las plataformas y los grupos de investigación de la Fundación.

Igualmente, podrá extenderse a los terceros con los que **IIS La Fe** se relacione.

3. DEFINICIONES

Tendrán la consideración de prácticas corruptas las recogidas en el Código Penal español, tales como corrupción en los negocios, cohecho, tráfico de influencias, financiación ilegal de partidos políticos y malversación. Dichas prácticas se definen en los siguientes términos:

a) Corrupción en los negocios:

- i. **Corrupción pasiva en los negocios:** la **recepción, solicitud o aceptación** de un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, por sí o por persona interpuesta, por parte de un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, como contraprestación para **favorecer indebidamente** a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- ii. **Corrupción activa en los negocios:** **prometer, ofrecer o conceder**, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, **un beneficio o ventaja no justificados**, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le **favorezca indebidamente** a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- iii. **Corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público**, en su beneficio o de un tercero, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

b) Cohecho:

Este delito se clasifica en **activo** (cometido por un particular) y **pasivo** (cometido por una autoridad o funcionario público).

El cohecho **activo** consiste en ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

El cohecho **pasivo** consiste en que la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, reciba o solicite, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o acepte ofrecimiento o promesa para realizar en el

ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.

c) Tráfico de influencias:

Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. Solicitar a terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa ofreciéndose a realizar las conductas descritas en el apartado anterior.

d) Financiación ilegal de partidos políticos:

Recibir o entregar, directa o indirectamente mediante persona física o jurídica interpuesta, donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, con infracción de lo dispuesto en el art.5.1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos.

e) Malversación:

Apropiación por parte de la autoridad o funcionario público, con ánimo de lucro o **consentimiento** de que un tercero, con igual ánimo, se **apropie** del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de estas.

Otras **definiciones** relevantes a efectos de esta **Política Anticorrupción** son:

- a) Soborno:** acto de corromper o corromperse a cambio de dádivas para conseguir algo.
- b) Pagos de facilitación:** pagos de pequeña cuantía, no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario público o a empleados de la empresa privada para obtener o agilizar un trámite, obtener una licencia u otro tipo de servicio.
- c) Regalo:** los obsequios, ventajas, presentes, beneficios, dádivas, favores, retribuciones, ofrecimientos, promesas, prebendas, compensaciones, disposiciones a título gratuito y las donaciones cualesquiera que sea su carácter (directo o indirectos) y su naturaleza.
- d) Invitación:** la asistencia a comidas, cenas o eventos de naturaleza institucional o profesional que no estén relacionados con la asistencia a congresos, cursos, jornadas y eventos.

4. PAUTAS DE CONDUCTA

El **IIS La Fe** prohíbe la realización de cualquier conducta o práctica que pudiera constituir un acto de corrupción y condena todas aquellas actividades que impliquen un incumplimiento de los principios y pautas de conducta recogidos en la presente Política o de la normativa vigente.

4.1. REGALOS, ATENCIONES E INVITACIONES

El **IIS La Fe** prohíbe, con carácter general, **solicitar, aceptar, realizar y ofrecer regalos, atenciones, invitaciones** u otra **clase de beneficio o favor** a cualquier persona o entidad con la que se relacione.

Los profesionales deberán **rechazar** los regalos que sean susceptibles de **afectar**, de alguna manera, la **imparcialidad de quien lo recibe o influir en una relación comercial o profesional**. No obstante, de no resultar posible su rechazo, estos deberán ser devueltos a la entidad o persona emisora con la mayor celeridad posible.

Como **excepción** a esta prohibición general, el **IIS La Fe** permite las **prácticas comerciales habituales**, siempre y cuando su recepción no condicione la objetividad e independencia de la persona receptora en su actuación.

En este sentido, se permite la aceptación y realización de:

- Objetos publicitarios realizados con el objetivo de dar a conocer la marca o entidad en cuestión y que representen un valor mínimo.
- Invitaciones a comidas, cenas o eventos de naturaleza institucional o profesional, siempre que tengan lugar con carácter ocasional.
- Obsequios o detalles de escaso valor, entendiéndose como tal aquellos que no superen el importe de 50 €. La recepción o realización de un regalo o atención que supere dicho valor deberá ser comunicado al **Comité de Cumplimiento del IIS La Fe**, y estará condicionada, en todo caso, a su previa autorización y aprobación.

En cualquier caso, los regalos o atenciones recibidas o realizadas por un profesional de la Fundación deberán cumplir, necesariamente, los siguientes requisitos:

- Que **no sean contrarios a la legislación aplicable y/o a la normativa interna del IIS La Fe**.

- Que **no** consistan en dinero en efectivo, tarjetas de regalo, cheques o cualquier donativo similar que **suponga la entrega de una cantidad de dinero**.
- Que **no** se realicen con el **ánimo de influir en la toma de decisiones** y en la **objetividad e independencia** que debe regir el desarrollo de la actividad profesional de todo **profesional** y/o tercero con el que éste se relacione.

Todos los regalos ofrecidos realizados y/o recibidos por los profesionales del **IIS La Fe** **deberán ser comunicados al Comité de Cumplimiento** a fin de mantener un **registro** actualizado de los mismos, a excepción de los objetos publicitarios (bolígrafos, cuadernos, etc.) y las comidas profesionales. Asimismo, aquellos regalos o invitaciones cuya aceptación o realización ocasione dudas, deberán comunicarse al **Comité de Cumplimiento**, quien resolverá sobre su procedencia con la mayor brevedad posible.

En todo caso, el valor total acumulado de todos los regalos o invitaciones que un profesional del **IIS La Fe** reciba o realice a una misma persona o entidad, no podrán superar los 120 € anuales. En aquellos supuestos en los que se supere dicho límite, se deberá solicitar autorización al **Comité de Cumplimiento** a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la aceptación u ofrecimiento del regalo o invitación.

4.2. GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Se entenderán por gastos de viaje y representación los realizados por cuenta de la **Fundación** y relativos a desplazamiento, alojamiento, alquiler de vehículos y restauración.

Dichos gastos deben ser razonables, sin que puedan calificarse como excesivos o extravagantes, y sin que puedan dar lugar a la presunción de que se está retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulte propia, o que se está intentando facilitar la consecución de algún negocio paralelo.

4.3. DONACIONES Y APORTACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

El **IIS La Fe** solo podrá realizar donaciones a organizaciones sin ánimo de lucro, cuando cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que la donación o aportación haya sido **aprobada** por los órganos de gobierno de la Fundación.
- Que la donación o aportación se realice **conforme al presupuesto aprobado y designado** para ello durante el año en curso.

- Que el **objetivo** de la **organización beneficiaria no** contradiga o **vulnere** los **valores corporativos** y lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta del **IIS La Fe**.

Los profesionales del **IIS La Fe** no podrán realizar, directa o indirectamente, donaciones en nombre de la Fundación, por sí o a través de personas interpuestas, o en el ejercicio de sus funciones sociales, a partidos políticos y entidades de carácter político, o cualquier fundación o entidad dependiente de un partido político.

Cualquier donación o aportación se comunicará al Comité de Cumplimiento, que llevará un registro actualizado de las donaciones realizadas.

4.4. ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, JORNADAS Y EVENTOS

Los profesionales del **IIS La Fe** podrán asistir a **congresos, cursos, jornadas y eventos** formativos cuyo promotor, patrocinador u organizador sean otras **instituciones sanitarias (Institutos de Sanidad, Hospitales, clínicas, etc.)**, **instituciones formativas (Universidades, centros formativos, etc.)** o **compañías del sector sanitario (Farmacéuticas, tecnológicas, etc.)**, siempre y cuando cumplan con lo establecido a continuación:

- Forme parte de acciones necesarias para la formación y actualización del profesional.
- No coincida en el tiempo con un proceso de contratación de productos o servicios.
- No supongan un conflicto de interés real o potencial.
- No se pueda interpretar como una contraprestación para influir en la toma de decisiones del IIS La Fe.
- No tengan como finalidad influir en la toma de decisiones.

La asistencia a eventos por parte de los profesionales incluye aquellas situaciones en las que los profesionales puedan participar como **conferenciantes o moderadores, actividades de formación, reuniones de expertos**, etc. que impliquen el abono de una remuneración y/o los gastos de desplazamiento y manutención.

4.5. BECAS O INGRESOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

Los profesionales del **IIS La Fe** que perciban ayudas, proyectos, becas o ingresos relacionados con actividades de investigación clínica o relacionadas con el desempeño

de su actividad profesional, deberán de cumplir con los procedimientos internos establecidos en la materia.

4.6. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los profesionales del **IIS La Fe** mantendrán relaciones transparentes con la Administración Pública, actuando siempre en riguroso cumplimiento con todas las normativas y regulaciones vigentes.

Los profesionales no podrán, en ningún caso, ofrecer o realizar cualquier tipo de pago, promesa, ofrecimiento, regalo o invitación a cualquier tipo de funcionario o Administración Pública con la finalidad de conseguir un trato de favor. Asimismo, no estarán permitidos los denominados como “**pagos de facilitación**”.

4.7. CONFLICTOS DE INTERESES

Un **conflicto de interés** es aquella situación en la que el **interés personal** (económico, familiar o de otro tipo) de un profesional interfiere en la capacidad para desempeñar sus funciones de manera **objetiva, imparcial e independiente**.

Cualquier miembro del equipo deberá actuar bajo los **principios básicos** establecidos en la **Política de Conflicto de Interés** y conforme al **Procedimiento de Gestión de Conflicto de Interés**.

5. COMPROMISO EXIGIDO A PROVEEDORES

El **IIS La Fe** establecerá relaciones **éticas y transparentes** con los proveedores, basadas en el **respeto mutuo** y la **colaboración conjunta**.

Aquellos terceros con los que el **IIS La Fe** mantenga una relación contractual, deberán tomar todas las medidas necesarias para luchar contra la corrupción que pueda surgir en el marco de sus operaciones, debiendo contar con unos estándares éticos similares a los de la Fundación.

Aquellos terceros que no puedan acreditar el cumplimiento de dichos estándares éticos deberán adherirse a los principios y valores del **IIS La Fe**, a fin de asegurar la transparencia de sus actuaciones.

6. COMUNICACIÓN DE POSIBLES RIESGOS E INCUMPLIMIENTOS

Todos los profesionales de la **Fundación** tienen la **obligación de comunicar** los incumplimientos detectados o las sospechas fundadas de cualquier incumplimiento de la presente Política, de otra norma interna o de la legislación de aplicación.

Para ello, el **IIS La Fe** cuenta con un **canal de denuncias** el cual forma parte del Sistema Interno de Información y es accesible a través de las siguientes vías:

- Comunicación en formato electrónico a través de la herramienta informática: <https://canal-etico-broseta-compliance.i2-ethics.com/#/>
- Comunicación a través de correo postal a la siguiente dirección, tanto para comunicaciones anónimas como no anónimas:

Responsable del Sistema Interno de Informaciones:

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana, Avenida Fernando Abril Martorell nº 106, Torre A, planta 7ª, despacho 7.08, 46026 Valencia (España).

- A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial con el órgano responsable del Sistema Interno de Información o persona responsable designada a tales efectos por dicho órgano, dentro del plazo máximo de siete días.
- Comunicación verbal por vía telefónica al número de teléfono 961244090, solicitando comunicarse con el órgano colegiado o persona responsable del Sistema Interno de Información.
- Comunicación verbal al órgano responsable del Sistema Interno de Información o persona responsable designada a tales efectos por dicho órgano.

Las comunicaciones recibidas serán analizadas de manera objetiva y confidencial, conforme a las garantías previstas en la **Política del Sistema Interno de Información**. Además, el **Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información** regula en detalle su funcionamiento. En cualquier caso, las comunicaciones podrán ser anónimas.

7. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política será **comunicada** y estará a **disposición** de todos los profesionales del **IIS La Fe**.

© 2025 Fundación IIS La Fe| El contenido de este documento es información interna y confidencial. Queda terminantemente prohibida su copia o distribución a terceros ajenos sin el consentimiento previo, expreso e inequívoco del propietario del documento.

Cualquier **duda** que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de la Política, podrá ser planteada al **Comité de Cumplimiento**.

8. INCUMPLIMIENTO

Esta Política resulta de **obligado cumplimiento** y forman parte de los deberes esenciales e ineludibles de todos los profesionales de la Fundación. Su **incumplimiento** podrá ser objeto de **medidas disciplinarias**, siempre conforme al régimen disciplinario aplicable en **IIS La Fe**.

Ningún profesional, con **independencia de su nivel jerárquico**, podrá **solicitar** a otro que **cometa un acto ilegal** o que vaya en contra de lo establecido en la normativa interna de **IIS La Fe**.

9. ENTRADA EN VIGOR, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

La presente Política ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Fundación IIS La Fe el 14 de enero de 2025 y ratificada por el Patronato de la Fundación IIS La Fe el 17 de enero de 2025, entrando en vigor desde su publicación.

Cualquier modificación o revisión en su contenido será convenientemente comunicado a todos los profesionales de la Fundación.

Firmat per Maria José Carrión Martínez, el
18/02/2025 19:25:35



Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe